

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL
Seguro de Vida Conjunta

RESUMEN

1. ¿Qué riesgos cubre?

Cubre el fallecimiento de cualquiera de los Asegurados durante la vigencia de la póliza, sea en territorio nacional o internacional, siempre que la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las **exclusiones** de la póliza.

Se deja expresa constancia que esta póliza únicamente otorga cobertura sobre el fallecimiento de uno de los Asegurados, por lo que el fallecimiento de cualquiera de los Asegurados determina la terminación de la presente póliza de pleno derecho.

Coberturas Adicionales (opcionales):

Solo aplicables si el Contratante adquirió estas coberturas adicionales, lo que figurará en las Condiciones Particulares:

- a) Exoneración de la Dedución Mensual de la Cobertura Básica por Invalidez Total y Permanente, por Accidente o Enfermedad Conjunta.
- b) Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad Conjunta.

2. ¿Cuáles son las principales Exclusiones?

Las principales exclusiones en caso de fallecimiento del Asegurado son las siguientes:

- a) Guerra; servicio y/o actividad militar o policial de cualquier índole.
- b) Participación en un acto delictivo.
- c) Muerte provocada deliberadamente por un acto ilícito del Contratante.
- d) Actos de guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, si el Asegurado participa como elemento activo.
- e) El uso de alucinógenos, estupefacientes o drogas.
- f) Suicidio, salvo que hubieran transcurrido dos años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.
- g) Acto criminal en el que resulte responsable alguno de los beneficiarios, en cuyo caso la Compañía quedará liberada de pagar el beneficio que correspondía al (a los) beneficiario(s) responsable(s).
- h) Existir otros beneficiarios, no responsables, únicamente percibirán el porcentaje

de suma asegurada que les hubiera atribuido el Contratante y/o el Asegurado.

El detalle de las exclusiones se establece en la Cláusula Trigésimo Primera de las Condiciones Generales y en la Cláusula Cuarta de las respectivas Cláusulas Adicionales, en caso de haberse contratado. Si el siniestro se produjera como consecuencia de alguno de dichos supuestos no se otorgará la cobertura del seguro.

3. ¿Cuál es la vigencia del seguro?

La vigencia de la presente póliza es la siguiente:

- Inicio: «dd/mm/aaaa»
- Fin: «dd/mm/aaaa»

4. ¿Cuál es el costo del seguro?

El detalle del monto de la prima del seguro y de su distribución es el siguiente:

	Monto («Mon»)
Prima Comercial	«XX.XX»
Prima de Excedentes ⁽¹⁾	«XX.XX»
IGV ⁽²⁾	«XX.XX»
Total	«XX.XX»

⁽¹⁾El pago de la Prima de Excedentes es Opcional.

⁽²⁾Los seguros de vida emitidos a favor de personas naturales residentes en el Perú están inafectos al IGV.

La frecuencia de pago es «XXXXXXXXXXXXXX».

La prima deberá ser pagada sin necesidad de requerimiento previo de ninguna especie, de acuerdo a lo indicado por el Contratante en la solicitud de seguro.

5. ¿Cuáles son las características del Componente de Inversión de este seguro?

El presente seguro está asociado a dos cuentas de inversión, la Cuenta Individual y la Cuenta de Excedentes, en las cuales se aportan y deducen

los conceptos indicados en las Cláusulas Vigésimo Tercera y Vigésimo Cuarta de las Condiciones Generales de la Póliza, respectivamente.

Los perfiles de inversión elegidos por el Contratante para cada una de las cuentas asociadas a la póliza son los siguientes:

- Cuenta Individual: «XXXXXXXXXX»
- Cuenta de Excedentes: «XXXXXXXXXX»

Las tasas de rendimiento de los fondos de inversión distintos a los Fondos Garantizados pueden variar en el tiempo en función a la rentabilidad de los activos que los componen, no ofreciéndose garantía alguna de rendimiento ni de capital. Consecuentemente el rendimiento acreditado en las cuentas podrá ser positivo o negativo, dependiendo del resultado de las inversiones.

6. ¿Cuál es el procedimiento para resolver el seguro y solicitar el valor de rescate?

En cualquier momento, el Contratante podrá resolver la póliza y obtener el Valor de Rescate presentando una comunicación a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro. El Valor de Rescate se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Octava de las Condiciones Generales de la Póliza.

El pago del Valor de Rescate se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la solicitud de resolución de la póliza. El Valor de Rescate comprende la devolución de la parte proporcional de la prima por el periodo no transcurrido.

7. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar un préstamo?

Una vez pagadas las primas correspondientes a los dos (2) primeros años de vigencia de la póliza, el Contratante podrá solicitar, a través de una comunicación escrita, préstamos en efectivo hasta el límite del valor de rescate que corresponda a la fecha de la solicitud del préstamo.

Los préstamos se sujetarán a las condiciones indicadas en la Cláusula Vigésimo Séptima de las Condiciones Generales de la Póliza.

8. ¿Cuáles son las características del derecho de reducción del seguro?

A partir del inicio de vigencia de la póliza, la falta de pago de prima produce la reducción del seguro, entendiéndose ésta como una reducción del plazo contratado a fin de mantener vigente la suma asegurada originalmente pactada. En consecuencia, en caso se incumpla con pagar la prima en el plazo y forma establecidos, la póliza podrá mantenerse vigente por el tiempo que el saldo de la Cuenta Individual y, posteriormente, el saldo de la Cuenta de Excedentes, permitan afrontar la Deducción Mensual.

9. ¿Cuáles son los canales para obtener información sobre el procedimiento de solicitud de cobertura del seguro?

A fin de obtener información sobre el procedimiento para presentar una solicitud de cobertura puede enviar un correo electrónico a consultas.beneficios@pacificovida.com.pe; llamar a nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000; o, ingresar a nuestra página web www.pacifico.com.pe. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de cobertura se encuentran listados en la Cláusula Trigésimo Tercera de las Condiciones Generales.

Ante el rechazo de la solicitud de cobertura de un siniestro, se podrá presentar un reclamo escrito dirigido a la propia Compañía o acudir gratuitamente a la Defensoría del Asegurado, entidad privada, cuyos principales datos son:

Web: www.defaseg.com.pe

Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 – Piso 9, San Isidro, Lima – Perú.

Telefax: 421-0614

10. ¿Cuáles son los canales de contacto de la Compañía?

Si tiene alguna consulta o requiere información adicional sobre su seguro puede ingresar a nuestra página web: www.pacifico.com.pe; acercarse a nuestras oficinas de “Atención al Cliente” ubicadas en la Av. Juan de Arona 830, San Isidro; o, llamar a

nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000.

11. ¿Cómo se ejerce el Derecho de Arrepentimiento?

El Contratante podrá resolver el contrato sin expresión de causa empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibida la póliza o nota de cobertura

provisional. Si el Contratante resuelve el contrato de seguros conforme a lo antes indicado, la Compañía devolverá la prima que hubiese sido recibida sin intereses dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la solicitud de derecho de arrepentimiento. El ejercicio del derecho de arrepentimiento no está sujeto al pago de penalidades.

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL
Seguro de Vida Conjunta

SUMARIO

I. Condiciones Particulares

II. Condiciones Generales

1. Definiciones
2. De los Documentos – Derecho de Arrepentimiento
3. Estructura de la Póliza
4. Normas para la Contratación de la Póliza
5. Consentimiento del Tercero
6. Bases del Contrato – Declaraciones del Contratante y/o Asegurado
7. Indisputabilidad
8. Fecha de Inicio de Vigencia y Plazos de la Póliza
9. Descripción de la Cobertura – Vida Conjunta
10. Importe del Beneficio
11. Modificaciones de la Suma Asegurada
12. Titular de esta Póliza
13. Edad
14. Primas
15. Deducción Mensual de la Cuenta Individual
16. Costo Mensual de la Cobertura
17. Tarifa Mensual del Seguro de Vida
18. Consecuencias del Incumplimiento del Pago de Primas
19. Rehabilitación
20. Opción para la Continuidad de las Condiciones del Seguro
21. Fondos de Inversión
22. Rendimientos de las Cuentas
23. Constitución de la Cuenta Individual
24. Constitución de la Cuenta de Excedentes
25. Retiros Parciales de la Cuenta de Excedentes
26. Información al Contratante
27. Préstamos
28. Resolución de la Póliza y Valor de Rescate
29. Límite de los Noventa y Cinco (95) años
30. Terminación del Contrato
31. Exclusiones - Riesgos no cubiertos
32. Designación de Beneficiarios
33. Aviso de Siniestro – Procedimiento y Requisitos para presentar una Solicitud de Exoneración del Pago de Primas
34. Solicitud de Cobertura Fraudulenta
35. Pago del Beneficio por Fallecimiento
36. Duplicado de Póliza y Copia
37. Impuestos, Tasas y Contribuciones
38. Domicilio
39. Prescripción

40. Mecanismo de Solución de Controversias
41. Modificación de la Póliza
42. Cesión de Derechos
43. Moneda del Contrato

III. Cláusulas Adicionales (Opcionales):

- a) Exoneración de la Deducción Mensual de la Cobertura Básica por Invalidez Total y Permanente, por Accidente o Enfermedad Conjunta.
- b) Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad Conjunta.